



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Viernes, 21 de marzo de 2003

Número 56

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Orden de 12 de marzo de 2003, por la que se regulan las condiciones para la habilitación de las Federaciones Canarias Náutico-Deportivas para expedir la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de motor de 40 KW y de la Federación Canaria de Motonáuticas para otorgar la autorización de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C".

Página 4332

Orden de 13 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 1992, que reconoce la denominación de origen "Tacoronte-Acentejo" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador.

Página 4335

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

Otras Administraciones

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Resolución de 25 de febrero de 2003, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.

Página 4337

III. OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia del Gobierno

Decreto 40/2003, de 10 de marzo, del Presidente, por el que se procede a la sustitución de Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2003.

Página 4337



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8,
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples I, planta 0
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Período anual: 79,60 euros.
Semestre: 46,82 euros.
Trimestre: 27,30 euros.
Precio ejemplar: 0,80 euros.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Orden de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife). Página 4338

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 10 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2003, y se procede a dar publicidad a las bases del concurso. Página 4339

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de febrero de 2003, por la que se acuerda la subrogación de las funciones electorales de la Federación Canaria de Tenis. Página 4341

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de abril de 2002, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife en el Polígono 3, Las Palomas, área de María Jiménez (Tenerife). Página 4343

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de abril de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula consistente en nueva definición y regulación de la tipología de edificación abierta (Tenerife). Página 4343

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 7 de marzo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de febrero de 2003, relativo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 16 de septiembre de 2002, que anula la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos (Tenerife). Página 4344

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones, para el año 2003, destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación. Página 4344

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Anuncio de 28 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización del servicio de mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife. Página 4352

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Director General de Obras Públicas que convocan concursos a precios unitarios, procedimiento abierto, para la contratación de consultorías y asistencias para la dirección de obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de diversas obras de carreteras. Página 4352

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que convoca concurso a precios unitarios, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de carreteras: Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes 1ª fase, Clave: 02-GC-249 y Circunvalación de Arucas 1ª fase, Clave: 02-GC-239 en la provincia de Las Palmas. Página 4354

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal. Página 4355

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que adjudica el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria". Página 4356

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio de 11 de febrero de 2003, por el que se convoca, mediante procedimiento abierto, subasta para la contratación de las obras de reparación de averías en las viviendas del Patronato Francisco Franco. Página 4357

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Desmantelamiento de la RAMT entre AP-100.757 y AP-100.299, ubicada en Barranco de Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria).- Expte. nº AT 02/015. Página 4359

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Página 4359

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 13/03, incoado contra D. Sergio Arvelo Ruiz, en ignorado paradero. Página 4360

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 61/01, incoado contra D. Severiano Estévez Fuentes, en ignorado paradero. Página 4361

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 235/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. de Canarias, contra el Decreto 130/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería. Página 4361

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Resolución de 22 de febrero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 313/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.

Página 4362

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Caldera de Taburiente.

Página 4362

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación a la entidad Tasarte Tropical, S.C.P., en ignorado domicilio, de escrito del Jefe de Servicio de Empleo I, de 18 de febrero de 2003, por el que se concede plazo para vista y copia del expediente nº 99-35/00499.

Página 4363

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

465 *ORDEN de 12 de marzo de 2003, por la que se regulan las condiciones para la habilitación de las Federaciones Canarias Náutico-Deportivas para expedir la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de motor de 40 KW y de la Federación Canaria de Motonáuticas para otorgar la autorización de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C".*

La Orden del Ministerio de Fomento, de 17 de junio de 1997 (B.O.E. nº 158, de 3.7.97), por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, y concretamente su artículo 10, establece que las Federaciones náutico-deportivas podrán expedir autorizaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de motor de 40 KW, en navegaciones con luz diurna en áreas, delimitadas por la Capitanía Marítima, siempre que hubieran obtenido la previa habilitación de los órganos administrativos competentes.

El Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo (B.O.E. nº 61, de 12.3.02), por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas, faculta asimismo a la Federación de Motonáutica para otorgar la autorización de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C", de acuerdo con lo previsto en el apartado 2, del artículo 10, de la Orden de 17 de junio de 1997, a la que anteriormente nos hemos referido.

A la vista de las mencionadas disposiciones se hace necesario regular las condiciones mínimas que han de reunir las Federaciones náutico-deportivas para la obtención de la habilitación que les permita expedir las autorizaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de 40 KW, así como las Federaciones de motonáutica para otorgar las autorizaciones de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C".

En virtud de lo anteriormente expuesto y en uso de la competencia que me atribuye el artículo 4.2.E).o), del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

D I S P O N G O:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden tiene por objeto regular las condiciones que han de reunir las Federaciones Canarias náutico-deportivas y de motonáutica para obtener, respectivamente, las habilitaciones federativas previstas en el artículo 10 de la Orden del Ministerio de Fomento de 17 de junio de 1997 y en el 5.3 del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de las motos náuticas.

Artículo 2.- De la habilitación de las Federaciones Canarias Náutico-Deportivas y de Motonáutica.

Las Federaciones Canarias Náutico-Deportivas que sean habilitadas por la Consejería competente en materia de enseñanza de navegación de recreo, de acuerdo con la Orden podrán emitir, la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo

de hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de 40 KW, en navegación con luz diurna, en áreas delimitadas por la Capitanía Marítima no superiores a las atribuciones correspondientes al título de Patrón para navegación básica.

Asimismo la Federación Canaria de Motonáutica que sea habilitada en la forma anteriormente señalada podrá otorgar la autorización federativa de patrón de Moto Náutica "C", para el manejo de motos náuticas de potencia inferior a 55 CV.

Artículo 3.- Solicitud de habilitación.

La habilitación será otorgada por la Consejería competente en materia de enseñanza de navegación de recreo, previa solicitud de la federación, acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en esta Orden.

Artículo 4.- Condiciones mínimas para la habilitación.

Las federaciones náutico-deportivas y motonáuticas deberán acreditar al objeto de obtener la habilitación, que cuentan como mínimo con las siguientes condiciones:

a) con una plantilla de profesorado, propia o colaboradora ocasional, que tenga la titulación profesional adecuada para impartir la formación teórica y las prácticas.

b) con personal, propio o colaborador permanente, con la titulación profesional adecuada para formar parte de los tribunales de examen.

c) con los equipos y medios materiales necesarios para la realización del examen práctico o para la realización de las prácticas, según las condiciones establecidas en el artículo 5 de esta Orden.

d) con un seguro que ampare la realización de los cursos o prácticas, que cubra la responsabilidad civil de cuatrocientos veintidós mil euros (421.000), y cubra los accidentes que puedan sufrir los alumnos en la realización de un curso, las prácticas y los exámenes.

e) con un centro de formación permanente, que actúe como centro de referencia para los cursos que puedan impartirse en otras instalaciones del litoral.

Artículo 5.- De la realización de las pruebas de aptitud.

1. Las federaciones náutico-deportivas y motonáuticas habilitadas podrán realizar los exámenes correspondientes para la obtención de la autorización federativa para el gobierno de embarcaciones de recreo de

hasta 6 metros de eslora y una potencia máxima de 40 KW y de Patrón de Moto Náutica de la categoría "C", que constarán de una prueba teórica y una prueba práctica de seguridad y navegación.

2. La prueba teórica consistirá en la formulación de un cuestionario de veinte preguntas tipo test, sobre materias del programa que al efecto determine el Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo y en la forma que el mismo establezca.

3. La prueba práctica podrá ser realizada delante del Tribunal o acreditar la realización de las prácticas de seguridad y navegación. El contenido de dicha prueba se determinará asimismo por el Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo.

Artículo 6.- Convocatoria de exámenes.

1. Las federaciones habilitadas remitirán con un mínimo de veinte días de antelación, al Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo, para su aprobación, la convocatoria de examen en la que figurará como mínimo:

a) Lugar y fecha del examen.

b) Relación de los miembros del tribunal de examen, indicando su titulación profesional y experiencia.

c) Si se va a realizar la prueba práctica o acoger al régimen de prácticas básicas.

d) La puntuación mínima exigida para ser declarado apto.

El Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo deberá, dentro de los cinco días anteriores al comienzo del examen, aprobar la convocatoria remitida y determinar la supervisión o el control de estos exámenes y prácticas. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa, se entenderá aprobada la convocatoria remitida.

2. En la convocatoria de las pruebas que realicen las federaciones habilitadas deberán constar las condiciones de inscripción de los aspirantes, el importe de los derechos de examen que debe abonar y los derechos y obligaciones a que da lugar la inscripción, así como las fechas y horas de las pruebas teóricas y prácticas.

3. Las federaciones habilitadas establecerán un modelo de solicitud normalizada que deberán utilizar los aspirantes a la autorización federativa, con indicación de los documentos que deben incorporarse a la misma, que serán como mínimo los siguientes:

a) Fotocopia del D.N.I., tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Certificado médico oficial ajustado al cuadro de aptitudes psicofísicas, establecido en la Resolución de la Dirección General de la Marina Mercante, de 30 de septiembre de 1997 (B.O.E. nº 8, de 9.1.98), por la que se desarrolla la Orden de 17 de junio de 1997, ya citada.

El modelo de solicitud normalizada deberá remitirse al Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo para su conocimiento, con la misma antelación señalada en el apartado 1 de este artículo.

Dicha solicitud puede ser única para la inscripción de las pruebas de aptitud y para la emisión de la tarjeta, en caso de ser apto en el examen.

4. Una vez realizadas y corregidas las pruebas, las federaciones habilitadas remitirán al Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo, la relación de aspirantes inscritos en la convocatoria, así como las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, indicando los aptos en las citadas pruebas.

5. El Tribunal que ha de juzgar las pruebas vendrá obligado a levantar actas de las reuniones que celebre con dicho objeto, en las que deberán quedar reflejadas como mínimo:

- El día y lugar de la convocatoria.
- Los nombres y apellidos de los aspirantes que se examinen.
- Los resultados que obtengan los aspirantes que se examinen en cada prueba y la calificación final, que deberá ser de apto o no apto.

Dichas actas se expondrán en las sedes de las federaciones y demás lugares que pudiera determinar la convocatoria.

6. Las federaciones habilitadas serán las responsables de todo el expediente de la convocatoria de pruebas.

Artículo 7.- De la expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa.

1. Las personas que superen las pruebas y lo soliciten obtendrán una tarjeta acreditativa de la autorización federativa para el gobierno de las embarcaciones de recreo y de motos náuticas correspondientes. Esta tarjeta se ajustará al modelo normalizado aprobado por la Dirección General de Pesca Marítima y contendrá el visto bueno del Centro Directivo com-

petente en materia de enseñanza de navegación de recreo.

2. Para la obtención de la autorización federativa las personas interesadas deberán haber cumplido los dieciocho años de edad. Los menores de edad que hayan cumplido los dieciséis años podrán, no obstante, obtenerla siempre que cuenten con el consentimiento de sus padres o tutores. Las federaciones habilitadas establecerán el procedimiento para que quede constancia de esta autorización, notificando el mismo al Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo.

3. Las federaciones habilitadas comunicarán semestralmente al Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo las nuevas autorizaciones y la renovación de las existentes.

4. La caducidad de las autorizaciones federativas será la misma que la establecida para las titulaciones náutico-deportivas.

Artículo 8.- Derechos de examen y de expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa.

Las Federaciones habilitadas podrán percibir derechos de examen y de expedición de las tarjetas acreditativas de la autorización federativa. La percepción de dichos derechos y su cuantía, que no podrá superar en ningún caso la establecida por la Administración en su nivel de Patrón para navegación básica, deberá ser presentada anualmente ante el Centro Directivo competente en materia de enseñanza de navegación de recreo con el objeto de obtener la previa autorización por el mismo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones federativas expedidas por la Orden de 6 de marzo de 1969 de hasta 8 HP fiscales y las expedidas por la Orden de 31 de marzo de 1990 de hasta 45 CV serán canjeables directamente por las autorizaciones establecidas en esta Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Viceconsejero de Pesca a dictar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

466 *ORDEN de 13 de marzo de 2003, por la que se modifica la Orden de 22 de enero de 1992, que reconoce la denominación de origen "Tacoronte-Acentejo" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador.*

Por Orden de 22 de enero de 1992, de esta Consejería (B.O.C. nº 15, de 31.1.92), se reconoce la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador. Dicha Orden fue modificada por Ordenes de 30 de junio de 1992 (B.O.C. nº 94, de 10.7.92) y 5 de mayo de 1997 (B.O.C. nº 59, de 9.5.97, corrección de errores (B.O.C. nº 86, de 4.7.97), de esta Consejería.

La necesidad de dar un paso más en lo que a calidad de los vinos hace necesario modificar el Reglamento del Consejo Regulador en lo que se refiere a la inclusión de variedades de uva autorizadas y la regulación del riego y de los vinos que se sometan a crianza.

Asimismo, y aprovechando la presente modificación, se procede a realizar una serie de modificaciones de carácter técnico entre las que destacamos la conversión de las cifras en pesetas a euros y, por razones de seguridad jurídica, a citar la normativa comunitaria y estatal actualmente en vigor, en concreto se hace referencia al Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, el Reglamento (CE) nº 1.607/2000 de la Comisión, de 24 de julio de 2000, que fija determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en particular del título relativo a los vinos de calidad producidos en regiones determinadas, y al Real Decreto 1.472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitivinícola.

El artículo 3.2.A.g) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece que corresponde al Consejero competente en materia de política agroalimentaria aprobar las denominaciones de origen de los productos agrarios y agroalimentarios.

Por todo lo expuesto,

DISPONGO:

Artículo único.- La Orden de 22 de enero de 1992, por la que se reconoce la Denominación de Origen "Tacoronte-Acentejo" y se aprueba su Reglamento y el de su Consejo Regulador, queda modificada del siguiente modo:

1. El artículo 5.1.b) del anexo queda redactado en los siguientes términos:

"b) Autorizadas:

Tintas: Tintilla, Moscatel Negro, Malvasía Rosada, Castellana Negra, Cabernet Sauvignon, Merlot, Pinot Noir, Ruby Cabernet, Syrah, Tempranillo, Bastardo Negro o Baboso Negro, Listán Prieto, y Vijariego Negro.

Blancas: Pedro Ximenez, Verdello, Moscatel, Vijariego, Forastera Blanca, Torrontés, Albillo, Sabro, Bastardo Blanco o Baboso Blanco, Breal y Burrablanca."

2. En el artículo 8. del anexo se añade el siguiente apartado:

"4. Podrá procederse al riego de la vid sólo en los siguientes casos:

a) En el caso de nuevas plantaciones, replantaciones o plantaciones sustitutivas, se podrá regar todo el año, durante los tres primeros años de cultivo.

b) En el caso de viñedos en producción (la entrada en producción se entiende a partir del tercer año) se podrá regar durante todo el año, excepto en el período comprendido entre el cuajado y la vendimia.

No obstante la práctica del riego no podrá conllevar en ningún caso la obtención de producciones superiores a las autorizadas en el presente artículo, pudiendo el Consejo Regulador en función de las condiciones climáticas, restringir o suspender la práctica del riego por el período que se estime necesario."

3. En el artículo 11 del anexo se da nueva redacción al apartado 4 y se añaden los apartados 5 y 6:

"4. En los vinos amparados por la Denominación de Origen que se sometan a crianza, se efectuará ésta en las bodegas inscritas en el Registro de Bodegas de Crianza, y realizado su envejecimiento conforme a lo dispuesto en el artº. 8.2 del Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero y el Reglamento de Control de Calidad aprobado por el Consejo Regulador.

5. Podrán utilizarse las indicaciones "Reserva" y "Gran Reserva" únicamente en aquellos vinos de añadas concretas que hayan adquirido una armonía en el conjunto de sus cualidades organolépticas y una riqueza aromática destacada, como consecuencia de un proceso de crianza y envejecimiento que, necesariamente, habrá de ajustarse a la siguientes condiciones:

La indicación “Reserva” podrá utilizarse en aquellos vinos sometidos a crianza en barrica de roble y botella durante un período total de treinta y seis meses, como mínimo, con una duración mínima en barrica de doce meses.

La indicación “Gran Reserva” podrá utilizarse para aquellos vinos sometidos a un período mínimo de crianza en barrica de roble de veinticuatro meses, seguida de un período de envejecimiento en botella de treinta y seis meses.

El momento en que se inicia el cómputo del tiempo de crianza será el primer mes del año natural después de la cosecha.

6. La capacidad máxima de las barricas de roble para realizar los procesos de crianza, reserva y gran reserva será de hasta 600 litros.”

4. El artículo 12.1 del anexo queda redactado en los siguientes términos:

“1. Todos los vinos obtenidos en la zona de producción en bodegas inscritas, para ser protegidos por esta denominación de origen, deberán superar un proceso de calificación de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1.607/2000 de la Comisión, de 24 de julio de 2000, y en el Real Decreto 157/1988, de 22 de febrero.”

5. En el artículo 12.3 del anexo se añade el siguiente valor:

“-Vinos dulces: 11.5°”

6. El artículo 13.3 del anexo queda redactado en los siguientes términos:

“3. El Consejo Regulador denegará las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del presente Reglamento y disposiciones establecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, sobre condiciones de carácter técnico que deban reunir las viñas y las bodegas.”

7. El artículo 13.5 del anexo queda redactado en los siguientes términos:

“5. En los registros a los que se refieren los apartados b), c) y e) del apartado 1, se diferenciarán con finalidad censal o estadística, a los efectos de control del Consejo Regulador, aquellas industrias que realicen comercio con terceros países.”

8. En el artículo 24.2 del anexo, se sustituirá la palabra “anulada” por “revocada”.

9. El artículo 28 del anexo queda redactado en los siguientes términos:

“El comercio con países terceros de los vinos amparados por esta Denominación de Origen sólo podrá hacerse en botella o en envase definitivo con los sellos o precintos de garantía en la forma determinada por el Consejo.”

10. En el apartado 2 del artículo 29 del anexo se suprime el texto siguiente:

“Cualquier infracción de esta norma, por parte del personal afecto al Consejo Regulador, será considerada como falta muy grave.”

11. En el artículo 40.1.1º.c) del anexo se sustituye el texto “100 pesetas” por “0,60 euros”.

12. En el artículo 46.1 del anexo se sustituye el texto “50.000 pesetas” por “300,50 euros”.

13. En el artículo 47 del anexo se sustituye el texto “20.000 pesetas” por “120,20 euros”.

14. En el artículo 48.1.c) del anexo se sustituye el texto “20.000 pesetas” por “120,20 euros”.

15. El artículo 51 del anexo queda redactado en los siguientes términos:

“En el caso de reincidencia o cuando los productos estén destinados al comercio con países terceros, las multas serán superiores en un 50 por 100 a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

Se considera reincidencia, la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,
Pedro Rodríguez Zaragoza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

*Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

467 *RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2003, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de esta Universidad.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Gerencia de esta Universidad a este Rectorado, de acuerdo con la base VIII de la Resolución de 20 de septiembre de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de esta Universidad (B.O.C. de 28 de octubre de 2002), y una vez verificada la concurrencia de los requisitos establecidos en la base II de la convocatoria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los artículos 20 y 77 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los aspirantes aprobados que se expresan en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Segundo.- La presente Resolución comenzará a surtir efectos a partir de la toma de posesión de los aspirantes aprobados, que se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Cuarto.- La diligencia de toma de posesión deberá formalizarse de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 29 de mayo de 1985 (B.O.E. de 24 de junio), por la que se establece el modelo "I-C" del anexo I de dicha Resolución; se enviará copia al Registro Central de Personal de la Dirección General de la Función Pública, para la correspondiente inscripción de la toma de posesión.

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición, ante este Rectorado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. de 27.11.92; modificada por la Ley 4/1999, B.O.E. de 14.1.99).

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de febrero de 2003.- El Rector, Manuel Lobo Cabrera.

A N E X O

Resolución del Rector de fecha 25 de febrero de 2003.

	D.N.I	Apellidos, nombre	Fecha de Nacimiento
1	43669068-A	Torres León, Lourdes Teresa	26.9.66
2	42851489-M	García Gallardo, M ^a Amparo	4.7.69
3	42790100-A	Navarro Bosch, Elena	6.12.58
4	42828879-G	Falcón Espino, Daniel	14.1.65
5	42809123-M	Monagas Manzano, Inmaculada	5.5.62
6	42814455-R	Quesada Ponce, Gumersinda	11.1.61
7	43750805-K	Jerez Santana, Yolanda	28.10.65

III. OTRAS RESOLUCIONES**Presidencia del Gobierno**

468 *DECRETO 40/2003, de 10 de marzo, del Presidente, por el que se procede a la sustitución de Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2003.*

Visto el Decreto 272/2002, de 27 de noviembre, del Presidente por el que se designan los miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2003.

Vistas las renunciaciones presentadas por D. Justo Jorge Padrón y D. José María Cabrera Domínguez, como miembros de los Jurados de los Premios Canarias correspondientes al año 2003.

Considerando que el artículo 9.2 del Decreto 122/1992, de 30 de julio, por el que se modifica el Reglamento de los Premios Canarias, faculta al Presidente del Gobierno para proveer la sustitución de los miembros de los Jurados que hayan renunciado a integrar los mismos,

DISPONGO:

Primero.- Aceptar las renunciaciones de D. Justo Jorge Padrón, como miembro del Jurado del Premio Canarias correspondiente al año 2003, en la modalidad de Literatura y de D. José María Cabrera Domínguez, como miembro del Jurado del Premio Canarias correspondiente al año 2003, en la modalidad de Deporte.

Segundo.- Designar, en sustitución de los anteriores, como miembro del Jurado del Premio Canarias correspondiente al año 2003, en la modalidad de Literatura, a Dña. Josefina Betancort Curbelo y como miembro del Jurado del Premio Canarias, correspondiente al año 2003, en la modalidad de Deporte, a D. Domingo Díaz Martín.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2003.

EL PRESIDENTE,
Román Rodríguez Rodríguez.

**Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

469 *ORDEN de 18 de febrero de 2003, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Güímar (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Güímar, Tenerife, de solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2003 y dictaminando elevar propuesta para aprobar las tarifas solicitadas por el citado Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados, quedando como a continuación se reflejan:

TARIFA DE USO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

Concepto	Importe en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	7,00 euros	2,61%
De 11 m ³ a 30 m ³	0,76 euros/m ³	2,61%
De 31 m ³ a 40 m ³	1,09 euros/m ³	2,61%
Más de 40 m ³	1,64 euros/m ³	2,61%

TARIFA DE USO INDUSTRIAL AL BIMESTRE:

Concepto	Importe en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	16,32 euros	2,61%
Más de 10 m ³	1,63 euros/m ³	2,61%

TARIFA DE CONSUMO EN CENTROS DOCENTES AL BIMESTRE:

Concepto	Importe en euros	Incremento
Tarifa Única	1,91 euros/m ³	2,61%

TARIFA DE CONSUMO MUNICIPAL AL BIMESTRE:

Concepto	Importe en euros	Incremento
Tarifa Única	1,09 euros/m ³	2,61%

CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES AL BIMESTRE:

Concepto	Importe en euros	Incremento
Tarifa Doméstica	2,89 euros	2,61%
Tarifa Industrial	4,32 euros	2,61%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la modificación e implantación de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 10/2001, de 29 de enero, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias; 12/2001, de 30 de enero, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; 23/2001, de 6 de febrero, por el que se modifica parcialmente el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, aprobado mediante Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, y demás disposiciones concordantes,

D I S P O N G O:

Aprobar, a propuesta de la Comisión Territorial de Precios, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas por el Ayuntamiento de Güímar, Tenerife, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de febrero de 2003.

EL CONSEJERO ECONOMÍA,
HACIENDA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Adán Martín Menis.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

470 *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Resolución de 10 de marzo de 2003, por la que se convoca Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2003, y se procede a dar publicidad a las bases del concurso.*

Visto el Reglamento (CE) 1.493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, concretamente lo dispuesto en su anexo A.1 y en su anexo VIII, E, 10.

Visto el Reglamento (CE) 753/2002, de la Comisión, de 29 de abril, que fija determinadas disposiciones

de aplicación del Reglamento (CE) nº 1.493/1999 del Consejo en lo que respecta a la designación, denominación, presentación y protección de determinados productos vitivinícolas.

Visto el Real Decreto 1.679/1999, de 29 de octubre, por el que se establecen las normas básicas reguladoras de los concursos de vinos, tanto oficiales como oficialmente reconocidos que se celebren en territorio del Estado español.

Considerando que la celebración de un concurso oficial de vinos es una herramienta eficaz para la promoción de los vinos de Canarias.

Y en virtud de las competencias atribuidas a este Centro Directivo en el artículo 10.2.c) del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar el Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2003.

Segundo.- Dar publicidad a las bases que regirán dicho concurso, que figuran como anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, a interponer en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

A N E X O

BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE VINOS AGROCANARIAS 2003

1.- Se podrán presentar al Concurso Oficial de Vinos Agrocanarias 2003 todos los vinos producidos, elaborados y embotellados en el Archipiélago Canario, procedentes de aquellas bodegas que únicamente elaboren y embotellen vinos de Canarias con indicación geográfica.

2.- La inscripción en dicho concurso será gratuita.

3.- Los vinos presentados tendrán que responder a marcas comerciales presentes en el mercado, correspondiente a la cosecha 2001 ó 2002, con excepción de los vinos de crianza y se ajustarán a la legislación y normativa vigente para el sector. Dentro de una categoría con la misma marca se podrán presentar diferentes vinos, siempre que el etiquetado indique diferencias en la elaboración. La muestra presentada procederá de un lote homogéneo, cuyas existencias en bodega serán las siguientes:

a) Para los tipos de vinos de la base 13, apartado a), al menos 5.000 botellas de 750 cc disponiendo al menos de 2.000 botellas de 750 cc en el momento de ser recogidas y siendo certificado expresamente por el Consejo Regulador correspondiente el volumen total de la partida y la cantidad de botellas embotelladas.

b) Para los tipos de vinos de la base 13, apartado b), serán al menos 1.300 botellas de 750 cc, o 1.950 botellas de 500 cc, disponiendo de al menos 520 botellas de 750 cc o 780 botellas de 500 cc en el momento de ser recogidas y siendo certificado por el Consejo Regulador correspondiente el volumen total de la partida y la cantidad de botellas embotelladas.

4.- El período de recogida de muestras será establecido por cada Consejo Regulador, debiendo ponerse en contacto los interesados en participar con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de la comarca vitivinícola a la que pertenezca la bodega.

5.- El personal cualificado y autorizado por los Consejos Reguladores será el encargado de coordinar la recepción de las muestras con Denominación de Origen y envío hasta la Sección de Fomento de la Calidad.

Para poder ser admitida una muestra a concurso deberá encontrarse en el centro de recepción anteriormente citado el martes día 1 de abril antes de las 11,00 horas, acompañada por la solicitud de inscripción correctamente cumplimentada.

6.- Se entregarán 5 botellas por muestra; una de ellas se podrá destinar a la realización de análisis químico y/o microbiológico.

Cada Consejo Regulador entregará junto a la solicitud y boletín de análisis facilitado por la bodega, un certificado en el que se haga constar que todos los peticionarios cumplen con las bases establecidas para este concurso.

El modelo de solicitud presentado en cualquiera de los casos será el facilitado por la organización (ba-

se 17) y el boletín de análisis incluirá, al menos, las siguientes determinaciones:

a) Grado alcohólico a 20 grados centígrados: vol%.

b) Azúcares reductores: g/l.

c) Acidez total: meq/l.

d) Acidez volátil: meq/l.

e) Dióxido de azufre (SO₂) total: mg/l.

7.- El calendario de la cata será el 10 de abril de 2002 en la Institución Ferial de Tenerife, S.A., y la sesión de cata comenzará a las 11,00 a.m. A la vista del número de muestras presentadas se podrá celebrar una cata preliminar el día 9 de abril a partir de las 17,30 horas en la sala de Cata de la Dirección General de Política Agroalimentaria ubicada en el ICIA.

8.- Las catas de los vinos participantes serán públicas y se realizarán por el sistema denominado de "cata ciega". El Jurado calificador utilizará la ficha de la Oficina Internacional del Vino (OIV) adaptada por el extinto Instituto Nacional de Denominaciones de Origen (INDO). Para la obtención de la puntuación final de cada muestra, se calculará la mediana de las puntuaciones emitidas por los catadores, en caso de empate se valorará teniendo en cuenta la media.

9.- Los catadores serán un mínimo de siete y pertenecientes al Comité de Calificación de Vinos de Canarias.

10.- El tribunal estará compuesto por un presidente, un secretario, un director técnico y al menos un vocal que represente a los Consejos Reguladores, las organizaciones agrarias profesionales, el sector de la hostelería y/o representante de los medios de comunicación.

11.- Según la normativa vigente, los vinos que resulten premiados podrán utilizar el distintivo oficial del premio para el lote presentado.

12.- Si se detectase anomalía en los análisis se descalificará el vino afectado, ocupando su puesto el siguiente clasificado.

13.- Tipos de vinos y premios.

Los tipos de vinos serán los siguientes:

a) 1.- Vinos blancos secos jóvenes/ Vinos blancos fermentados en barricas.

2.- Vinos tintos jóvenes/tinto maceración carbónica/tinto pasados por bodega de roble.

- 3.- Vinos rosados.
- b) 1.- Vinos blancos semisecos.
- 2.- Vinos blancos semidulces.
- 3.- Vinos tintos de crianza.
- 4.- Vinos de licor.
- 5.- Vinos de Tea.
- 6.- Vinos espumosos.
- 7.- Vinos blancos dulces.
- 8.- Vinos malvasía dulces.

Los premios serán:

Para los tipos de vinos del apartado a):

Una Gran Medalla de Oro y Diploma Acreditativo: vinos con una puntuación de 0 a 15.

Dos Medallas de Oro y Diplomas Acreditativos: vinos con una puntuación de 16 a 25.

Dos Medallas de Plata y Diplomas Acreditativos: vinos con una puntuación de 26 a 35.

Para los tipos de vinos del apartado b):

Una Gran Medalla de Oro "Malvasía de Canarias" y Diploma Acreditativo: al vino malvasía dulce con una puntuación de 0 a 15.

Se otorgará una distinción especial, siempre y cuando se obtenga una puntuación inferior a 25 puntos.

14.- Se declararán desiertos los premios correspondientes a los tipos de vinos en los que participen menos de cinco vinos, se declararán, así mismo, desiertos los premios en los que los vinos obtengan una puntuación superior a las puntuaciones establecidas para cada premio.

15.- La Organización o Jurado calificador que se constituya al efecto rechazará las muestras que no cumplan con las bases establecidas o con la normativa vigente en materia de elaboración o denominación del vino.

16.- Para lo no previsto en las presentes bases, el Jurado calificador se ajustará a lo dispuesto en las normas internas del concurso y a lo que dispongan por unanimidad los miembros del Jurado.

17.- Solicitud de inscripción.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

471 *Dirección General de Deportes.- Resolución de 24 de febrero de 2003, por la que se acuerda la subrogación de las funciones electorales de la Federación Canaria de Tenis.*

ANTECEDENTES

1º) En la reunión de la Asamblea General de la Federación Canaria de Tenis de 22 de diciembre de 2001 se nombró a los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis, según la documentación de que dispone esta Dirección General de Deportes.

2º) Con fecha 5 de julio de 2002 el Presidente de la Federación Canaria de Tenis comunica su dimisión, manifestando que había hecho entrega a un Notario de toda la documentación federativa. Considerando el vacío de poder producido en el seno de aquella Federación Canaria, a consecuencia de dicha dimisión, y a fin de evitar el perjuicio que la inactividad federativa pudiera ocasionar a todas aquellas personas vinculadas a la práctica de esta modalidad deportiva, la Viceconsejería de Cultura y Deportes acuerda con fecha 11 de julio de 2002 el nombramiento de una Comisión Gestora, para la continuidad de la actividad federativa con la organización de diversas competiciones y así mismo la convocatoria de elecciones cuatrienales ordinarias en el seno de la Federación Canaria de Tenis.

3º) Con fecha 3 de noviembre de 2002 se convocan elecciones en la Federación Canaria de Tenis y sus Federaciones Insulares que, según el calendario electoral, debieron terminar el 27 de enero de 2003.

4º) Con fecha 6 de febrero de 2003 la Dirección General de Deportes requiere a la Presidenta de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis para que remitiese informe a la vista de la falta de información sobre la finalización del proceso electoral. Con fecha 20 de febrero de 2003 la Presidenta de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis remite vía fax el informe solicitado en el que, reiterándose en informe remitido anteriormente a la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte requerido el 28 de noviembre de 2002 sobre la situación del proceso electoral, destaca la no participación voluntaria e injustificada de una miembro de la Junta Electoral en las reuniones y adopción de acuerdos de la misma y finalmente el bloqueo por parte del otro miembro de la Junta Electoral en la adopción de los acuerdos electorales en los plazos establecidos en el calendario electoral y normativa vigente, lo que llevaba a la situación de bloqueo de la Junta Electoral para la adopción de acuerdos que posibilitaran la finalización del proceso electoral.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18 de julio de 1997), configura a las Federaciones Deportivas Canarias como entidades privadas que ejercen por delegación, y bajo la tutela de la Administración funciones públicas de carácter administrativo.

El artículo 43 de nuestra Ley establece:

“Las federaciones deportivas canarias, además de sus funciones propias en el ámbito interno, ejercen, por atribución expresa de esta ley y bajo la tutela de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo, actuando, en este caso, como agentes colaboradores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: ...

i) Establecer y aplicar el régimen para la elección de sus órganos de gobierno y representación.”

Segundo.- Por su parte, el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte (B.O.C. de 18 de julio de 1997), establece:

“2. En los casos de notoria inactividad o dejación de funciones por parte de una federación o de sus órganos, que suponga incumplimiento grave de sus deberes legales o estatutarios, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias podrá subrogarse en el ejercicio de sus funciones mientras sea necesario para que se restaure el funcionamiento legal y regular si efectuado el previo requerimiento de la Administración, éste no fuera atendido en el plazo que se determine reglamentariamente.”

Tercero.- Considerando la urgente necesidad de superar la situación de paralización en la que se encuentra la Junta Electoral de la Federación Canaria de Tenis no tiene solución salvo que esta Dirección General de Deportes se subrogue en la competencias electorales de la citada Federación para posibilitar la finalización del proceso electoral que permita la elección de los órganos federativos y regularizar la situación de la Federación.

El requisito de previo requerimiento a la entidad se considera cumplido en cuanto la Presidenta de la Junta Electoral ha comunicado la imposibilidad de proseguir con el proceso electoral iniciado.

Cuarto.- Vistos el 43 y 48 de la Ley Canaria del Deporte (Ley 8/1997, de 9 de julio) y el Decreto 51/1992, de 23 de abril, sobre Federaciones Deportivas Canarias, modificado por el Decreto 119/1999, de 17 de junio, publicado en el Boletín Oficial de Canarias de 14 de julio de 1999,

R E S U E L V O:

1.- Declarar la subrogación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de las funciones electorales delegadas en la Federación Canaria de Tenis.

2.- Ordenar la reanudación del proceso electoral de la Federación Canaria de Tenis, en el trámite inmediatamente posterior al último que hubiese sido adoptado válidamente por la Junta Electoral.

3.- Establecer el siguiente régimen electoral singular para la referida Federación, sólo y exclusivamente para el período 2003-2006:

a) Por la Dirección General de Deportes se procederá a nombrar una Junta Electoral para la Federación, compuesta por tres personas, Licenciados en Derecho, con residencia en Canarias.

b) El mandato de la citada Junta Electoral expirará el mismo día de la toma de posesión de la Junta Electoral federativa que deberá designar la Asamblea General de la Federación en el año 2004.

c) Corresponderá a la referida Junta Electoral reanudar y organizar las elecciones convocadas el 3 de noviembre de 2002.

d) El mandato de los órganos de gobierno y representación que resulten de la reanudación del proceso electoral que tendrá lugar, finalizará en 2006, año en el que tendrán lugar las siguientes elecciones ordinarias.

4.- Los actuales órganos de gobierno de la Federación Canaria de Tenis y de sus Federaciones Insulares continuarán “en funciones” hasta que tomen posesión los que resulten electos en este proceso electoral.

5.- Notifíquese esta Orden a la Federación Canaria de Tenis y Federaciones Insulares de Tenis, y publíquese en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de febrero de 2003.- El Director General de Deportes, José Manuel Betancort Álvarez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

472 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de abril de 2002, que aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife en el Polígono 3, Las Palomas, área de María Jiménez (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 9 de abril de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación del Plan General de Santa Cruz de Tenerife en el Polígono 3, Las Palomas, área de María Jiménez, Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 9 de abril de 2002, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Santa Cruz de Tenerife, en el litoral de Anaga, área de María Jiménez (LA-2), polígono 3 "Las Palomas", consistente en redefinir el límite del suelo urbano para viabilizar el enlace viario con el barrio de Las Palomas, supeditándose la publicación del presente acuerdo a la previa aportación de corrección de error detectado en el acuerdo plenario de aprobación provisional respecto de la remisión del expediente a efectos de la resolución definitiva por esta Comisión.

Segundo.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y al Cabildo Insular de Tenerife.

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de

lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., la Titulada Superior, Paloma Galeán Pérez.

473 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 27 de febrero de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 9 de abril de 2002, que aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula consistente en nueva definición y regulación de la tipología de edificación abierta (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 9 de abril de 2002, por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula, consistente en nueva definición y regulación de la tipología de edificación abierta, Tenerife, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2003.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

A N E X O

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 9 de abril de 2002, adoptó el siguiente Acuerdo:

"Visto el expediente relativo a la modificación de las Normas Subsidiarias de Santa Úrsula consistente en el establecimiento de una nueva definición y regulación de la tipología edificatoria abierta, la Comisión acuerda su aprobación definitiva condicionada a la subsanación del reparo consistente en establecer como altura máxima de los muros de contención la de tres metros, pudiendo escalonarse hasta un máximo de 6 metros con una separación mínima entre muros de dos metros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2.b) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, la pu-

blicación de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento por la Corporación municipal de la condición impuesta.”

Contra el presente Acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., el Titulado Superior, Luis López Maestro.

474 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Resolución de 7 de marzo de 2003, por la que se hace público el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de 4 de febrero de 2003, relativo a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 16 de septiembre de 2002, que anula la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos (Tenerife).*

En aplicación de la legislación vigente, por la presente,

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 4 de febrero de 2003, por el que se hace pública la sentencia, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 16 de septiembre de 2002, que anula la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos (Tenerife), acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 21 de enero de 1999, cuyo texto figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de marzo de 2003.- El Director General de Ordenación del Territorio, Rafael Castellano Brito.

ANEXO

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 4 de febrero de 2003, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Proceder a la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio que haga público que la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Los Realejos (Tenerife) acordada por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 21 de enero de 1999 ha sido anulada por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 16 de septiembre de 2002, dimanante del recurso contencioso-administrativo 372/1999.

Segundo.- Extender diligencia de invalidación de la aprobación definitiva de la modificación antes expuesta, en la documentación urbanística obrante en la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente, comunicándolo al Ayuntamiento de Los Realejos para que, en ejecución de tal sentencia, adopte igual medida.

Tercero.- El presente Acuerdo será debidamente notificado al Ayuntamiento de Los Realejos, Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 y artículo 145 de la Ley 14/1990, de reforma del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, por remisión del artículo 2 de dicha norma territorial.- EL Secretario de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, p.a., la Titulada Superior, Paloma Galeán Pérez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

475 *ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se aprueban las bases y se efectúa convocatoria para la concesión de subvenciones, para el año 2003, destinadas a programas de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.*

El Gobierno de Canarias, a través de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, tiene la responsabilidad de la aplicación del Fondo para la Supresión de Barreras a los fines enumerados en la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación y en su

Reglamento, aprobado por Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, básicamente, la adaptación gradual de los espacios y edificios públicos, transportes y comunicación que resulten inaccesibles a las personas con movilidad o comunicación reducidas.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en uso de la competencia atribuida en el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

D I S P O N G O:

Primero.- Aprobar las bases y efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones para programas específicos de supresión de barreras físicas y de la comunicación, para el año 2003.

Segundo.- El importe del crédito destinado a la financiación de la presente Orden, asciende a la cantidad de 433.843,58 euros y se imputará con cargo a los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para el año 2003, correspondiendo al P.I. 98723405 "Fondo de Supresión de barreras".

Este importe podrá ser ampliado, en atención a las disponibilidades presupuestarias y deberá aprobarse antes de que se dicte la preceptiva Resolución que ponga fin al presente procedimiento.

Tercero.- En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en los artículos 52 y 52 bis) de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Cuarto.- Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Orden.

Quinto.- Se faculta al Director General de Servicios Sociales para dictar cuantas Resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Sexto.- La presente Orden producirá sus efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2003.

EL CONSEJERO DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
Marcial Morales Martín.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA EL 2003, DESTINADAS A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.

Primera.- Objeto.

Podrán ser objeto de subvención los programas que tengan como finalidad la supresión de:

a) Barreras urbanísticas existentes en las vías y en los espacios libres de edificación públicos.

b) Barreras arquitectónicas existentes en las instalaciones de uso público del interior de las edificaciones o en sus accesos.

c) Barreras en la comunicación en el interior de edificios públicos y viario público que impidan la recepción de mensajes a través de los medios de comunicación, sean o no de masas, así como en los sistemas de información.

Segunda.- Beneficiarios.

Uno.- Podrán acogerse a la presente convocatoria los Ayuntamientos y Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan competencia material y territorial sobre los bienes en los que va a incidir el programa específico y que apor-

ten, al menos, el 7,5% del coste de la actuación para la que se solicita subvención.

La cuantía máxima de las subvenciones no podrá superar el 92,5% del coste de la inversión solicitada.

Dos.- No podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, aquellas entidades cuyo proyecto técnico de ejecución de obras de accesibilidad, no esté incluido en un Plan Especial de Actuación para la Accesibilidad redactado en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el IMSERSO, la Fundación ONCE para la Cooperación e Integración Social de Personas con Minusvalías, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales y los Ayuntamientos o Universidades públicas canarias.

Igualmente, no podrán beneficiarse de las subvenciones reseñadas en estas bases específicas, quienes se acojan a otras subvenciones de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la subvención solicitada, o si la actuación se financia con cargo a un Convenio de colaboración con otras Administraciones o Instituciones.

Así mismo, no podrán concederse nuevas subvenciones a los beneficiarios que tengan pendiente de reintegro total o parcial subvenciones concedidas por cualquiera de los órganos previstos en el artículo 5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no conste que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar. Asimismo, no podrán concederse nuevas subvenciones hasta que el beneficiario justifique, conforme a lo establecido en el citado Decreto 337/1997, las concedidas con anterioridad por el mismo órgano, siempre que haya concluido el plazo establecido para dicha justificación.

Tercera.- Criterios de valoración.

Uno.- La Oficina Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales competente en materia de asuntos sociales, emitirá un informe de conformidad a los proyectos que se presenten con cargo a la presente convocatoria, en base a valorar el grado de cumplimiento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación.

Dos.- Superado el apartado Uno, se procederá a valorar los proyectos de la siguiente forma:

De las actuaciones, de las relacionadas seguidamente, recogida en el programa para el que se solicite la subvención, hasta 100 puntos, siguiendo el siguiente criterio:

a) Actuación en barreras urbanísticas: hasta un total de 30 puntos.

- diseño y trazado de recorridos públicos, itinerarios completos (aceras, vados, rampas, pavimentos adaptados, escaleras exteriores, alcorques, tapas de rejilla, jardinería, iluminación): 15 puntos.

- mobiliario urbano (semáforos, cabinas telefónicas, aseos públicos, marquesinas de paradas de guagua, quioscos, paneles anunciadores, bancos, papeleras, fuentes, barandillas, vallas móviles, bolados, báculo, buzones): 15 puntos.

b) Actuaciones en barreras arquitectónicas: hasta un total de 30 puntos.

- comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación (escaleras, rampas, ascensores): 15 puntos.

- Itinerarios específicos completos (Pavimentos de orientación y señalización, mobiliario adaptado, aseos e iluminación) 15 puntos.

c) Actuaciones en barreras de la comunicación: hasta un total de 15 puntos.

- Instalación de mejora de comunicación en itinerarios específicos completos (señalización, evacuación): 10 puntos.

- Teléfonos de texto: 5 puntos.

d) El plazo de ejecución, hasta un total de 25 puntos, repartidos de la siguiente forma:

Plazo de ejecución	Puntuación
De 1 a 3 meses	15
De 3 a 6 meses	10

En el supuesto de que se produjera un empate en la puntuación obtenida por las Corporaciones Locales, una vez aplicados los criterios de valoración, anteriormente descritos, se aplicará el criterio de mayor número de población de 65 años, según las cifras de revisión del padrón referido a 1 de enero de 2001, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Uno.- Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la base sexta de la presente Orden, podrán presentarse en las dependencias de la Dirección General de Servicios Sociales de Santa Cruz de Tenerife, sita en la Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea y de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, en Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta.

Así mismo se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la citada Ley 30/1992.

Dos.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días contados a partir del día de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Tres.- La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, requisitos y obligaciones establecidas.

Quinta.- Solicitudes y documentación.

La documentación que deberá presentarse, en duplicado ejemplar, será la siguiente:

a) Solicitud dirigida a la Dirección General de Servicios Sociales, conforme al modelo del anexo a la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y sellada.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quién actúa en su nombre.

c) Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante.

d) Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal y Documento Nacional de Identidad del representante legal de la Entidad solicitante.

e) Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación del acuerdo plenario o de Comisión de

Gobierno, en caso de que ésta haya recibido competencia para ello, o del órgano competente de la Universidad, que contenga la autorización para formular solicitud de subvención y para la firma, si procediera, del oportuno Convenio de colaboración, así como de aprobación del proyecto técnico objeto de solicitud de subvención.

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de lo previsto en la Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico, cuando las obras se realicen en Áreas de Sensibilidad Ecológica.

g) Tres ejemplares del proyecto técnico de ejecución de obras de accesibilidad, el cual debe tener un carácter global, de manera que implique un conjunto de soluciones para la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación.

Dicho proyecto de obras global estará compuesto como mínimo por:

1.- Un inventario de proyectos parciales.

2.- Memoria valorada de cada proyecto.

3.- Presupuesto detallado de cada proyecto.

4.- Planos de cada proyecto.

5.- Plazo de ejecución de cada proyecto.

6.- Orden de prioridad en que tales proyectos vayan a ser acometidos.

h) Plan de financiación o previsión de gastos e ingresos de la actividad a ejecutar.

i) Número de cuenta corriente de la entidad solicitante, certificada bien por la Secretaría de la Corporación u órgano competente en el supuesto de las Universidades, bien por la Entidad Bancaria correspondiente.

Sexta.- Resolución de concesión.

Uno.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Servicios Sociales, el cual verificará la documentación, formulando, en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la completa tramitación del expediente de concesión.

Dos.- Las solicitudes serán resueltas por el titular de la Dirección General de Servicios Sociales,

por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres.- La resolución tendrá el contenido previsto en el artículo 25 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre y se notificará en la forma establecida por la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del antedicho Decreto 337/1997.

Cuatro.- El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del día 31 de mayo de 2003, plazo que, en todo caso, quedará condicionado a lo que determine el Gobierno para el ejercicio presupuestario de 2003.

Transcurrido dicho plazo sin haber notificado la resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud a los efectos de interposición del recurso potestativo de reposición o del recurso contencioso-administrativo.

Cinco.- La efectividad de la Orden de concesión está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Seis.- La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales podrá proponer a la Entidad solicitante la formalización de un convenio de colaboración para la financiación de las actuaciones en materia de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

Séptima.- Plazo de realización y de justificación del programa.

El programa subvencionado deberá realizarse y justificarse antes del 30 de noviembre de 2003, salvo que por el órgano concedente se acuerde su prórroga que deberá solicitarse con anterioridad al vencimiento del plazo señalado anteriormente, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por los beneficiarios de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma

diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por los órganos concedentes y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

i) Realizar publicidad a través de carteles anunciadores de las actividades subvencionadas, haciendo constar explícitamente que se subvenciona por el Gobierno de Canarias y otras Administraciones o Entidades, en su caso, según se regula en la normativa específica.

j) Proceder a la ejecución de las actuaciones objeto de subvención de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

k) No emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados. Así mismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas. Se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad has-

ta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Décima.- Abono de las subvenciones.

Uno.- Con carácter general, las subvenciones se abonarán al beneficiario una vez acredite la realización de la actividad para la que fueron concedidas, de forma total o parcial, o previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión.

Dos.- En las subvenciones destinadas a la realización de obras, el abono total o parcial se llevará a efecto previa presentación de las certificaciones de obra, si se realiza por contrata o mediante la aportación de certificación expedida por el Interventor de la Entidad, si se realiza por administración, en proporción a la cuantía de la subvención.

Tres.- Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 del Decreto 337/1997, en las subvenciones destinadas a la realización de obras, podrá abonarse un anticipo no superior al cincuenta por ciento del importe de las mismas, siempre que se haya comenzado la ejecución y ésta se haya comunicado al órgano gestor, mediante la expedición de la correspondiente declaración de comunicación de inicio de las obras objeto de la subvención.

Cuatro.- Los pagos que, en su caso, deban realizarse por el beneficiario como consecuencia de acopios de material o maquinaria para la ejecución de la obra se considerarán incluidos en el anticipo a que se refiere el apartado anterior.

Cinco.- Dicho anticipo se deducirá proporcionalmente del importe de los abonos parciales que, en su caso, hayan de realizarse al beneficiario a medida que vayan aportando los documentos acreditativos de la efectiva ejecución parcial de las obras.

Undécima.- Justificación y comprobación.

La justificación se realizará mediante certificaciones de obra, expedida por el Interventor de la Entidad.

Si la obra se realiza por Administración, tal certificación deberá expresar:

- El salario del personal propio de la Corporación que esté adscrito a la ejecución de la obra.

- Los materiales o cualquier elemento empleado para la ejecución de la obra.

En el supuesto que la obra se realiza por contrata, tal certificación vendrá acompañada de una relación nominal de facturas, acompañada del original o copia compulsada de éstas, con indicación de la empresa, C.I.F. o N.I.F. de ésta y número de factura, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales.

Duodécima.- Reintegro de la subvención.

Uno.- No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad subvencionada.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real.

e) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la letra k) de la base novena anterior de la presente Orden.

Dos.- En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades recibidas destinadas a las actividades o conductas en la que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destina a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres.- Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a la misma o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de la misma.

Cuatro.- En todos los supuestos de reintegros señalados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

Cinco.- El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercera.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

A N E X O

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACCESIBILIDAD Y SUPRESIÓN DE BARRERAS FÍSICAS Y DE LA COMUNICACIÓN.

D./Dña., en calidad de, en representación del Ayuntamiento o Universidad, según proceda

EXPONE:

Que la Entidad que representa desea solicitar una subvención destinada a la ejecución del Programa de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, según la convocatoria efectuada mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de fecha (B.O.C. nº, de

Y considerando que la Entidad que representa reúne los requisitos exigidos en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 103/2000, de fecha 12 de junio (B.O.C. nº 77, de 23 de junio), hace constar los siguientes extremos:

a) Que sí/no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) Que sí/no ha recibido ayuda o subvención para el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En caso de ser positivo, hace constar en documento anexo las que ha solicitado y el importe de las recibidas.

c) Que sí/no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, se detalla seguidamente el importe de:

Solicitadas (indíquese la Entidad y el importe):

.....

Recibidas (indíquese la Entidad y el importe):

.....

d) Que sí/no ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración Autonómica, en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

e) Que sí/no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.

f) Que se compromete a no enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con ayuda de estas subvenciones, en un plazo de cinco años.

g) Que se acompañan los documentos requeridos en la mencionada convocatoria.

h) Que se compromete a aportar a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Por lo expuesto,

SOLICITA:

1.- La concesión de una subvención para ejecutar los proyectos parciales¹ que se relacionan:, al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales antes referida.

2.- Se eleve dicha solicitud, si no puede ser atendida con cargo a la presente Orden, al Comité Técnico del Convenio de colaboración de 24 de julio de 2001, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Fundación ONCE para la cooperación e integración social de personas con minusvalías, para desarrollar un programa de accesibilidad global (arquitectónica, urbanística, en la comunicación sensorial, en el transporte, así como en la sociedad de la información y las nuevas tecnologías), para ser financiada con cargo a los fondos del citado Convenio, comprometiéndose esta Entidad a cumplir con lo establecido en las disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales.

En, a de de 2003.

¹ Relacionar los proyectos parciales por orden de prioridad, con su respectivo presupuesto e importe de la subvención que se solicita.

IV. ANUNCIOS*Anuncios de contratación***Consejería de Economía,
Hacienda y Comercio**

1220 ANUNCIO de 28 de febrero de 2003, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la realización del servicio de mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la Orden de esta Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, por la que se adjudica por concurso procedimiento abierto, trámite ordinario, del contrato para la realización de los trabajos que a continuación se citan:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.
- Dirección General de Patrimonio y Contratación
- Expte.: 9/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Tipo de contratos: servicios.
- b) Descripción del objeto: el objeto de la presente contratación es la realización del mantenimiento y conservación del Edificio de Servicios Múltiples I de Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín Oficial de Canarias y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 157, de 27 de noviembre de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación de la contratación asciende a doscientos cuarenta y nueve mil cuatro-

cientos cuarenta y seis con cuarenta y seis (249.446,46) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 28 de febrero de 2003.
- b) Contratista: Eulen, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: doscientos treinta y tres mil ciento cincuenta y siete (233.157,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de febrero de 2003.- El Viceconsejero de Economía y Comercio (Orden nº 156, de 10.2.03), Miguel Becerra Domínguez.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1221 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 27 de febrero de 2003, por el que se hacen públicas las Resoluciones del Director General de Obras Públicas que convocan concursos a precios unitarios, procedimiento abierto, para la contratación de consultorías y asistencias para la dirección de obras y la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de diversas obras de carreteras.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: dos.

2. OBJETO DEL CONTRATO. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA

a) Descripción del objeto:

1^{er} concurso: consultoría y asistencia para la dirección de las obras de carreteras: circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes 1^a fase, clave: 02-GC-249; circunvalación de Arucas 1^a fase, clave: 02-GC-239; circunvalación de Telde, clave: 04-GC-255 y acceso al Puerto de Las Nieves en Agaete en la provincia de Las Palmas.

2º concurso: consultoría y asistencia para la coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras de carreteras: circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes 1ª fase, clave: 02-GC-249; circunvalación de Arucas 1ª fase, clave: 02-GC-239; circunvalación de Telde, clave: 04-GC-255 y acceso al Puerto de Las Nieves en Agaete en la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: Isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 1º concurso: 24 meses; 2º concurso: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concursos a precios unitarios.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

1º concurso: 125.723,81 euros.

2º concurso: 55.048,77 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

1º concurso: 2.514,48 euros.

2º concurso: 1.100,98 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): según cláusula 4.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto día natural desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2. Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: a los once (11) días de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de febrero de 2003.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

1222 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de marzo de 2003, por el que se hace pública la Orden del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Aguas que convoca concurso a precios unitarios, procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de carreteras: Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes 1ª fase, Clave: 02-GC-249 y Circunvalación de Arucas 1ª fase, Clave: 02-GC-239 en la provincia de Las Palmas.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes. uno.

2. OBJETO DEL CONTRATO. CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

a) Descripción del objeto:

Consultoría y asistencia para el control y vigilancia de las obras de carreteras: Circunvalación Carrizal-Ingenio-Agüimes 1ª fase, Clave: 02-GC-249 y Circunvalación de Arucas 1ª fase, Clave: 02-GC-239 en la provincia de Las Palmas.

b) Lugar de ejecución: islas de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso a precios unitarios.

4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

845.655,22 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

16.913,10 euros.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Carreteras de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 10ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 306485.

e) Telefax: (928) 307918.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): según cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del día 5 de mayo de 2003.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2. Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3. Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: 16 de mayo de 2003.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y
Gutiérrez de Salamanca.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1223 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal.*

Examinado el expediente tramitado para la contratación del servicio consistente en el desarrollo de software de aplicación para la integración automática de cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal, por concurso, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Que mediante Resolución de fecha 13 de febrero de 2003, se aprobó el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige la presente contratación, así como la realización de un gasto máximo de 126.213,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 03.18.02.421A.640.03 y 04.18.02.421A640.03, Proyecto de Inversión 94618E02 "Equipos Procesos de la Información" de los Presupuestos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para los años 2003 y 2004.

2º) Que finalizado el plazo de presentación de proposiciones, consta en el expediente acta calificando la documentación presentada por la empresa licitadora, así como de apertura de la proposición económica.

3º) Que la propuesta de adjudicación en base a los criterios establecidos en la cláusula 10.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, y en aplicación de la cláusula 16.5, se determina a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A., por un importe total de 126.213,00 euros, distribuidos en las anualidades siguientes:

Año 2003: 94.659,75 euros.

Año 2004: 31.553,25 euros.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la adjudicación de los contratos por concurso.

Segunda.- Lo previsto en el artículo 1.b) de la Orden de 15 de enero de 1992, en relación a que las Secretarías Generales Técnicas tendrán todas las facultades inherentes a la contratación de los servicios propios de su Centro Directivo.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1º) Adjudicar el concurso, procedimiento abierto, tramitación urgente, del servicio consistente en el desarrollo de software para la integración automática de cuerpos y especialidades, destino y servicios y los centros educativos de la Dirección General de Personal, a favor de la empresa General de Software de Canarias, S.A., por importe de ciento veintiséis mil doscientos trece euros (126.213,00 euros), distribuidos en las siguientes anualidades:

Año 2003: 94.659,75 euros.

Año 2004: 31.553,25 euros.

2º) Requerir a la indicada empresa para que en el plazo de quince días naturales contados desde la notificación de la presente, constituyan a disposición de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la garantía definitiva correspondiente al 4% del importe de adjudicación del contrato, y cuyo importe asciende a 5.048,52 euros en la forma prevista en el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas.

3º) Requerir a la empresa citada para que en el plazo de treinta días naturales contados desde la notificación de la presente, proceda a la formalización del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación,

Cultura y Deportes, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1224 *Dirección General de Juventud.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que adjudica el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria".*

Visto el expediente, iniciado el 5 de diciembre de 2002, para la contratación administrativa del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria" mediante concurso y por procedimiento abierto, para la Dirección General de Juventud.

Resultando que el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 19 de febrero de 2003, eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación, referida al servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria".

Considerando que conforme a lo establecido en la cláusula 10.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato se adjudicará por concurso, mediante procedimiento abierto.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 86 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas se establecen los criterios, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que en dicha cláusula se les atribuye.

Considerando que a tenor de lo establecido en el artículo 35.2 de dicho Texto Refundido, la garantía

provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato en los casos en los que la forma de adjudicación sea la subasta o de la adjudicación, cuando aquélla fuera por concurso.

Considerando lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego, el adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato, la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y demás normativa aplicable, por la presente,

RESUELVO:

Primero.- Adjudicar el contrato del servicio de edición y distribución de la revista "Juventud Canaria", para la Dirección General de Juventud a la empresa:

LOTE A:

EMPRESA: Emeemece, Eventos, Imagen y Comunicación, S.L.
IMPORTE: ochenta y cuatro mil quinientos (84.500) euros.

LOTE B:

EMPRESA: Vera Publicidad, S.A.
IMPORTE: treinta y cinco mil (35.000) euros.

Segundo.- Requerir a las empresas adjudicatarias para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde que se les notifique la adjudicación del contrato, acrediten la constitución de la garantía definitiva por importe del 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía provisional a las empresas licitadoras y no adjudicatarias.

Cuarto.- Los gastos originados por la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias se le retendrá a la empresa adjudicataria del importe del

primer pago que se efectúe a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquel en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias, tal y como se establece en la Cláusula 21.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato.

Quinto.- Proceder a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias conforme a lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sexto.- Notificar la presente Resolución a las empresas licitadoras y adjudicataria.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Juventud, o ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales en el plazo de un mes a partir del día siguiente a que tenga lugar su notificación en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquiera que estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2003.- El Director General de Juventud, Francisco Candil González.

Administración Local

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

1225 ANUNCIO de 11 de febrero de 2003, por el que se convoca, mediante procedimiento abierto, subasta para la contratación de las obras de reparación de averías en las viviendas del Patronato Francisco Franco.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 49/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: reparación de averías en las viviendas del Patronato Francisco Franco.

b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.

c) Plazo de duración del contrato: 12 meses.

d) Plazo de ejecución de las obras: el plazo de ejecución de cada una de las obras que se realizarán durante la vigencia del contrato será de siete días.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El importe máximo que se dispone para la realización de las obras asciende a un total de 210.354,00 euros, cuyas ofertas deberán realizarse señalando precios de las unidades de obra.

5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicio de Contratación).

c) Localidad y código: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Teléfono y telefax: (928) 446166 y fax (928) 446161.

e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación del Estado del grupo C, subgrupos 4 y 7, categoría c); así como del grupo J, subgrupo 4, categoría c).

b) Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2003.- El Alcalde, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

1226 Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 10 de enero de 2003, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada *Desmantelamiento de la RAMT entre AP-100.757 y AP-100.299, ubicada en Barranco de Tauro, término municipal de Mogán (Gran Canaria).*- Expte. n° AT 02/015.

Solicitada autorización administrativa de cierre de instalación ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente n° AT 02/015, denominado: Desmantelamiento de la RAMT entre AP-100.757 y AP-100.299.

A los efectos previstos en el artículo 138 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se some-

te a información pública la petición de Anfi-Tauro, S.A., con domicilio en Barranco de la Verga, s/n, en Mogán, sobre el desmantelamiento de una línea aérea (se retira), a 20 kV de tensión de servicio, con origen en AP-100.757 y su final en AP-100.299, con longitud total de 750 metros, afectando al término municipal de Mogán, situado en Barranco de Tauro.

El presupuesto del desmantelamiento citado es de 6.716,17 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de cierre de instalación en esta Dirección General de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la planta 8ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carló, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2003.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01, N.R. 1044), Juan Antonio León Robaina.

Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

1227 Dirección General de Tributos. Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana.- Anuncio de 17 de febrero de 2003, por el que se hace pública la relación de contribuyentes titulares de los procedimientos de gestión tributaria en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o a su representante por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y, en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.6 de la mencionada Ley, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, por medio de la presente se hace pública la relación de las notificaciones pendientes relativas a los procedimientos de gestión tributaria que a continuación se detallan:

OFICINA LIQUIDADORA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

REQUERIMIENTO DE DATOS

Relación de sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes a notificar por el procedimiento de gestión anteriormente citado:

Ref.	N.I.F.	Apellidos y Nombre	Domicilio	C.P.
2207/01	X00585488T	HEYWORTH, MICHAEL	C/ALCDE. JOSE MACIAS TORO, 17	35100
3063/01	42770046M	SU REZ REYES, DEOGRACIAS	C/ ALFREDO KRAUS, BQ. 7-1...A	35100
1239/02	B35384833	GRAN CANARIA SUR S.L.	C/SAULO TORON, 5.-1... TELDE	35200
2976/02	B35549534	TIEMPO CANARIO S.L.	AV. ALF. PROVISIONALES,16-ED. PRISMA LC. II	35100
3299/02	06515180Q	GON ZALEZ GARCÍA, FRANCISCO	AV. TEJEDA, 3	35100
3745/02	42757303G	SANTANA M NDEZ, JUAN A.	C7 DUQUE OSUNA, 21 PISO B PTA. D	35118
3790/02	42536518Z	JIMENEZ SANCHEZ, RAFAEL	C7BENTAGUAYRE, 29-1... B	35009
3964/02	02840701V	CARDENAS CLEMENTE, LUIS	C7SECUNDINO DELGADO, 43	35100
4001/02	X00776559X	SIPKA, MILAN	C/SARGENTOS PROVISIONALES, 13 BUNG. 4	35100
4916/02	42690501V	SANCHEZ MONTESDEOCA, ESTELA	C7EUSEBIO NAVARRO, 62	35003
4966/02	42752447R	MEDINA MARRERO, MANUEL JES S	AV. GRAN CANARIA, 36	35100
5254/02	43275384	VARGAS RUEZ DE GAMBOA, MARIO	AV. GALDAR, 10-ED. DORAMAS ES.7	35100
5611/02	52848431C	CASIMIRO SANTANA, SERGIO	C/PAPA CLEMENTE, 12-3... 7	35200
6147/02	43268673S	NODA MESA, TRINIDAD	C/GUISE, 8-ALDEA BLANCA	35119

Los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes debidamente acreditados anteriormente relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados de las actuaciones contenidas en los referidos procedimientos administrativos, ante la Oficina Liquidadora de San Bartolomé de Tirajana, sita en la Avenida de Tejeda, 68, San Bartolomé de Tirajana, todo ello de acuerdo con lo establecido a tal efecto en el citado artículo 105.6 de la Ley General Tributaria.

Asimismo se comunica que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Bartolomé de Tirajana, a 17 de febrero de 2003.-
El Liquidador, Diego Hermoso Mesa.

**Consejería de Obras Públicas,
Vivienda y Aguas**

1228 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego

de Cargos, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 13/03, incoado contra D. Sergio Arvelo Ruiz, en ignorado paradero.

Siendo ignorado el paradero de D. Sergio Arvelo Ruiz, a efectos de la notificación del Pliego de Cargos recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 13/03, tramitado por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-5, bloque A, piso 4º, vivienda 7, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

RESUELVE:

Notificar a D. Sergio Arvelo Ruiz lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 7 de febrero de 2003, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 13/03 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de

julio (B.O.E. nº 216, de 7 de septiembre), se le imputa a D. Sergio Arvelo Ruiz el siguiente cargo:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública de la que es adjudicatario, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, Grupo Añaza I-5, bloque A, piso 4º, vivienda 7, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular el expedientado las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

1229 *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de febrero de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, recaído en el expediente de desahucio administrativo nº 61/01, incoado contra D. Severiano Estévez Fuentes, en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada en sucesivas ocasiones la notificación mediante correo certificado con acuse de recibo de la incoación de expediente y correspondiente Pliego de Cargos recaídos en el expediente de desahucio administrativo nº 61/01, seguido a D. Severiano Estévez Fuentes por no destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en el término municipal de Los Realejos, Grupo Nuestra Señora de Las Mercedes, vivienda nº 1, resultando la misma infructuosa en los domicilios de calle Tabaiba, 68, La Higuerita, La Laguna y calle Verode, 27, La Cuesta, La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Vivienda,

R E S U E L V E:

Notificar a D. Severiano Estévez Fuentes lo siguiente:

“Vista la Resolución de la Dirección General de Vivienda, de fecha 29 de mayo de 2001, por la que se incoa expediente de desahucio administrativo nº 61/01 y de acuerdo con lo previsto en los artículos 138 y 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el presente se notifica a Vd. el siguiente Pliego de Cargos:

No destinar como domicilio habitual y permanente la vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública de la que es beneficiario, sita en el término municipal de Los Realejos, Grupo Nuestra Señora de Las Mercedes, Vivienda nº 1, constituyendo motivo de desahucio administrativo a tenor de lo previsto en la causa sexta del artículo 138 del citado Reglamento.

Contra el presente Pliego de Cargos, podrá formular el expedientado las alegaciones o en su caso, proponer las pruebas que considere oportunas para su descargo en el plazo de ocho días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, en relación al contenido del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de febrero de 2003.-
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1230 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 235/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. de Canarias, contra el Decreto 130/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de esta Consejería.*

En cumplimiento de lo dispuesto por Acuerdo de 24 de febrero de 2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con el Procedimiento Ordinario nº 235/2003, interpuesto por la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. contra el Decreto 130/2002, de 23 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº167, de 17 de diciembre de 2002 y dado que el acto objeto de la impugnación podría afectar a una pluralidad de administrados por determinar, esta Secretaría General Técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 235/2003, seguido a instancia de la Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO. de Canarias.

Segundo.-Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el recurso contencioso-administrativo que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 235/2003, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, para que puedan comparecer ante la mencionada Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.-
El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

1231 *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Santa Cruz de Tenerife del expediente en que recayó la Resolución de 22 de febrero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo nº 313/2002, y sobre emplazamiento a los interesados.*

Visto el oficio de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, sobre reclamación de

expediente administrativo en que recayó la Resolución de 22 de febrero de 2002, objeto del recurso contencioso-administrativo tramitado, a instancia de D. Raúl López Rubio, por el Procedimiento Abreviado nº 313/2002, relativo a Procedimiento Selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por la especialidad de Formación y Orientación Laboral (Formación Profesional) convocado por Orden de 10 de abril de 2001 (B.O.C. nº 46, de 13).

En cumplimiento de lo dispuesto por la citada autoridad judicial, y conforme a lo establecido en los artículos 48.3 y 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVO:

1º) Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife el expediente administrativo a que se ha hecho referencia en el encabezamiento de esta Resolución, tan pronto como se reciba de la Dirección General de Personal, a la que se ha reclamado.

2º) Emplazar a los interesados en el referido expediente, a fin de que, si lo desean, puedan personarse como demandados, en el plazo de nueve días, ante el citado órgano jurisdiccional.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2003.-
La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

1232 *Dirección General de Ordenación del Territorio.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de febrero de 2003, que somete a información pública el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Caldera de Taburiente.*

Por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio de fecha 21 de febrero de 2003, se somete a información pública el expediente del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional Caldera de Taburiente, durante el plazo de 40 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación, estando el expediente de manifiesto en las oficinas de esta Dirección General, sita en Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 149, semisótano, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, así como en el

Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Ayuntamiento de El Paso y oficinas del Parque Nacional Caldera de Taburiente.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2003.-
El Director General de Ordenación del Territorio,
Rafael Castellano Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

1233 *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 11 de marzo de 2003, del Director, relativo a notificación a la entidad Tasarte Tropical, S.C.P., en ignorado domicilio, de escrito del Jefe de Servicio de Empleo I, de 18 de febrero de 2003, por el que se concede plazo para vista y copia del expediente nº 99-35/00499.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de escrito del Jefe de Servicio de Empleo I del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), de 18 de febrero de 2003, registro de salida nº 69.001, por el que se concede a la entidad Tasarte Tropical, S.C.P. plazo para vista y copia del expediente nº 99-35/00499, ignorando domicilio, sin que haya sido recibido por el interesado es por lo que, conforme

a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la entidad que con fecha 25 de febrero de 2003 fue efectuada la notificación del escrito del tenor literal:

En contestación a su escrito de interposición de recurso de reposición de fecha 18 de septiembre de 2001, con registro de entrada nº 250.576, contra la resolución nº 01-35/2065, de 27 de julio de 2001, en el que, además de las alegaciones pertinentes, solicita vista y copia del expediente nº 99-35/00499, se le comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.a), en relación con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días para que comparezca en las oficinas del Instituto Canario de Formación y Empleo de la calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, 35014-Las Palmas de Gran Canaria, para que proceda a la vista y obtención de copia del expediente, con la advertencia de que, de no comparecer en dicho plazo, proseguirá el procedimiento de resolución del recurso de reposición interpuesto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de marzo de 2003.-
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y
sistematizadas, además de múltiples
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm
Páginas: 4.300
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.